

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de diciembre de 2012

relativa a una participación financiera suplementaria en los programas de control, inspección y vigilancia de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros en 2012*[notificada con el número C(2012) 8967]***(Los textos en lenguas alemana, búlgara, danesa, española, finesa, francesa, griega, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa y sueca son los únicos auténticos)**

(2012/830/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

operadores o los Estados miembros que efectúen inversiones en proyectos de trazabilidad fueron definidos por la Comisión en su carta de 14 de mayo de 2012.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 21,

Considerando lo siguiente:

(1) Basándose en las solicitudes de cofinanciación de la UE presentadas por los Estados miembros en sus programas de control de la actividad pesquera correspondientes a 2012, la Comisión ha adoptado la Decisión de Ejecución 2012/294/UE, de 25 de mayo de 2012, relativa a la participación financiera de la Unión en los programas de control, inspección y vigilancia de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros en 2012 ⁽²⁾, que ha dejado sin utilizar una parte del presupuesto disponible para 2012.

(2) Procede asignar ahora, mediante una nueva Decisión, esa parte no utilizada del presupuesto de 2012.

(3) De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 861/2006, se ha pedido a los Estados miembros que presenten programas relacionados con la financiación suplementaria en los ámbitos prioritarios definidos por la Comisión en su carta a los Estados miembros de 25 de abril de 2012, esto es, proyectos destinados a introducir mejoras en el sistema de control de un Estado miembro una vez identificados conjuntamente por el Estado miembro y la Comisión, la medición de la potencia del motor y la trazabilidad de los productos de la pesca. Los requisitos que han de cumplir los

(4) Sobre esta base y teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias, las solicitudes de financiación de la Unión presentadas en los programas relativos a acciones tales como proyectos piloto, construcción o modernización de buques y aeronaves de vigilancia así como los proyectos de formación sin ningún vínculo con las mejoras que deben incorporarse en los sistemas de control de los Estados miembros han sido rechazadas al no estar consagradas a los ámbitos prioritarios antes mencionados. Debido a las restricciones presupuestarias, no han podido aceptarse todos los proyectos de programas en los ámbitos prioritarios indicados por la Comisión. Esta tuvo que seleccionar los proyectos que podían acogerse a financiación teniendo en cuenta las mejoras que deben incorporarse en los sistemas de control de los Estados miembros y las exigencias definidas por la Comisión en materia de trazabilidad. Las solicitudes relativas a las actuaciones enumeradas en el artículo 8, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006 pueden optar a la financiación de la Unión Europea.

(5) En lo que atañe a los proyectos de trazabilidad, es importante garantizar que se desarrollan basándose en normas internacionalmente reconocidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, apartado 8, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión ⁽³⁾.

(6) Las solicitudes de financiación de la Unión deben evaluarse en relación con su cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento (CE) n° 391/2007 de la Comisión, de 11 de abril de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo en lo que se refiere a los gastos realizados por los Estados miembros para llevar a la práctica los sistemas de seguimiento y de control aplicables en el marco de la política pesquera común ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ DO L 160 de 14.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 150 de 9.6.2012, p. 86.

⁽³⁾ DO L 112 de 30.4.2011, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 97 de 12.4.2007, p. 30.

- (7) La Comisión ha evaluado los proyectos cuyo coste es igual o inferior a 40 000 EUR, sin IVA, y ha elegido aquellos cuya cofinanciación por la Unión está justificada teniendo en cuenta las mejoras que pueden aportar al sistema de control de los Estados miembros solicitantes.
- (8) Procede fijar los importes máximos y el porcentaje de la participación financiera de la Unión dentro de los límites contemplados en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006 y establecer las condiciones para la concesión de dicha participación.
- (9) Con el fin de promover la inversión en las acciones prioritarias definidas por la Comisión y teniendo en cuenta los efectos negativos de la crisis financiera en los presupuestos de los Estados miembros, el gasto relativo a las áreas prioritarias antes mencionadas debe beneficiarse de un porcentaje de cofinanciación elevado, sin rebasar los límites establecidos en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006.
- (10) Para poder optar a la participación financiera, los proyectos cofinanciados sobre la base del presente Reglamento deben cumplir todas las disposiciones pertinentes de la normativa de la Unión y, en particular, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.
- (11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y de la acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión establece una participación financiera suplementaria de la Unión Europea en los gastos en que incurran los Estados miembros en 2012 al poner en práctica los sistemas de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006. Asimismo, fija el importe de la participación financiera de la Unión asignado a cada Estado miembro, el porcentaje de dicha participación y las condiciones para su concesión.

Artículo 2

Liquidación de compromisos pendientes

Todos los pagos por los que se solicite un reembolso serán efectuados por el Estado miembro de que se trate antes del 30 de junio de 2016. Los pagos efectuados por el Estado miembro después de esta fecha no podrán ser reembolsados. Los créditos presupuestarios no utilizados correspondientes a la presente Decisión se liberarán a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3

Nuevas tecnologías y redes informáticas

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo I, de establecimiento de nuevas tecnologías y de redes informáticas que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad la recopilación y la gestión de datos en relación con el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. En lo que atañe a los proyectos de trazabilidad, el límite máximo de la contribución de la UE será de 1 000 000 EUR, en el caso de las inversiones realizadas por las autoridades de los Estados miembros, y de 250 000 EUR, en el caso de las inversiones privadas. El número máximo total de proyectos de trazabilidad realizados por agentes económicos privados será de 8 por Estado miembro y por decisión de financiación.

3. Para poder optar a la participación financiera a que se refiere el apartado 2, todos los proyectos cofinanciados con arreglo a la presente Decisión deberán satisfacer los requisitos aplicables establecidos en el Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo ⁽¹⁾ y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.

Artículo 4

Dispositivos automáticos de localización

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo II, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos automáticos de localización que permitan el seguimiento a distancia de los buques por un centro de seguimiento de las actividades pesqueras mediante un sistema de localización de buques vía satélite (SLB), podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. La participación financiera a que se refiere el apartado 1 se calculará partiendo de un precio limitado a 2 500 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera a que se refiere el apartado 1, los dispositivos automáticos de localización deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.

Artículo 5

Sistemas electrónicos de registro y notificación

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo III, de desarrollo, adquisición e instalación y asistencia técnica de los componentes necesarios para los sistemas electrónicos de registro y notificación (ERS) que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad el intercambio de información en relación con el seguimiento, el control y la vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

Artículo 6

Dispositivos electrónicos de registro y notificación

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo IV, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos ERS que permitan a los buques registrar y notificar por vía electrónica a un centro de seguimiento de las actividades pesqueras datos sobre actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, la participación financiera a que se refiere el apartado 1 se calculará partiendo de un precio limitado a 3 000 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera, los dispositivos ERS deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.

4. En el caso de dispositivos que combinen funciones ERS y SLB y que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011, la participación financiera contemplada en el apartado 1 del presente artículo se calculará partiendo de un precio limitado a 4 500 EUR por buque.

Artículo 7

Participación máxima total de la Unión por Estado miembro

El gasto previsto, el porcentaje subvencionable correspondiente y la participación máxima de la Unión por Estado miembro son los siguientes:

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica	194 250	94 250	84 825
Bulgaria	30 678	30 678	27 610
Dinamarca	5 055 113	3 522 171	2 941 347
Alemania	4 511 100	425 000	382 500
Irlanda	52 005 000	1 000 000	900 000
Grecia	1 246 750	1 246 750	1 122 075
España	10 528 653	7 029 087	6 326 179
Francia	4 815 437	3 349 587	3 014 628
Italia	9 299 000	2 880 000	2 592 000
Letonia	76 355	76 355	68 719
Lituania	150 462	150 462	135 416
Malta	1 098 060	951 860	856 674
Países Bajos	2 639 439	250 000	225 000
Austria	409 102	128 179	115 361
Polonia	4 771 695	1 516 741	1 365 067
Portugal	2 013 500	1 863 500	1 677 150
Finlandia	2 560 000	2 280 000	2 052 000
Suecia	2 980 000	2 900 000	2 610 000
Reino Unido	1 284 738	545 284	490 755
Total	105 669 332	30 239 904	26 987 307

*Artículo 8***Destinatarios**

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 2012.

Por la Comisión

Maria DAMANAKI

Miembro de la Comisión

ANEXO I

NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REDES INFORMÁTICAS

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica:			
BE/12/08	30 000	30 000	27 000
BE/12/09	4 250	4 250	3 825
BE/12/10	100 000	0	0
Subtotal	134 250	34 250	30 825
Bulgaria:			
BG/12/02	30 678	30 678	27 610
Subtotal	30 678	30 678	27 610
Dinamarca:			
DK/12/20	336 419	0	0
DK/12/22	269 136	0	0
DK/12/23	538 271	0	0
DK/12/24	134 568	134 568	121 111
DK/12/25	95 637	0	0
DK/12/26	158 911	0	0
DK/12/27	275 864	275 864	248 278
DK/12/28	272 500	272 500	245 250
DK/12/29	281 265	281 265	250 000
DK/12/30	282 592	282 592	250 000
DK/12/31	280 439	280 439	250 000
DK/12/32	296 049	296 049	250 000
DK/12/33	262 407	262 407	235 870
DK/12/34	269 136	269 136	242 222
DK/12/35	22 000	22 000	19 800
DK/12/36	405 000	405 000	250 000
DK/12/37	375 000	375 000	250 000
DK/12/38	163 500	163 500	147 150
Subtotal	4 718 694	3 320 319	2 759 681
Alemania:			
DE/12/23	400 000	400 000	360 000
DE/12/24	165 000	0	0
DE/12/25	250 000	0	0
DE/12/27	358 000	0	0
DE/12/28	110 000	0	0
DE/12/29	350 000	0	0
DE/12/30	95 000	0	0
DE/12/31	443 100	0	0
DE/12/32	650 000	0	0
DE/12/33	970 000	0	0

(en EUR)			
Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
DE/12/34	275 000	0	0
DE/12/35	420 000	0	0
Subtotal	4 486 100	400 000	360 000
Irlanda:			
IE/12/06	20 000	0	0
IE/12/08	70 000	0	0
Subtotal	90 000	0	0
Grecia:			
EL/12/11	180 000	180 000	162 000
EL/12/12	750 000	750 000	675 000
EL/12/13	180 000	180 000	162 000
EL/12/14	26 750	26 750	24 075
EL/12/15	110 000	110 000	99 000
Subtotal	1 246 750	1 246 750	1 122 075
España:			
ES/12/02	939 263	939 263	845 336
ES/12/03	974 727	974 727	877 255
ES/12/05	795 882	795 883	716 294
ES/12/06	759 305	759 305	683 375
ES/12/08	163 250	163 250	146 925
ES/12/09	72 000	72 000	64 800
ES/12/10	100 000	100 000	90 000
ES/12/11	379 000	379 000	341 100
ES/12/12	490 000	490 000	441 000
ES/12/13	150 000	150 000	135 000
ES/12/15	150 000	0	0
ES/12/18	54 000	54 000	48 600
ES/12/19	290 440	290 440	261 396
ES/12/21	17 500	17 500	15 750
ES/12/22	681 000	0	0
ES/12/23	372 880	372 880	335 592
ES/12/24	415 254	0	0
Subtotal	6 804 501	5 558 247	5 002 423
Francia:			
FR/12/08	777 600	777 600	699 840
FR/12/09	870 730	870 730	783 656
FR/12/10	229 766	229 766	206 789
FR/12/11	277 395	277 395	249 656
FR/12/12	230 363	230 363	207 327
FR/12/13	197 403	197 403	177 663
FR/12/14	450 000	450 000	405 000
FR/12/15	211 500	0	0
FR/12/16	274 330	274 330	246 897

(en EUR)			
Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
FR/12/17	254 350	0	0
Subtotal	3 773 437	3 307 587	2 976 828
Italia:			
IT/12/13	135 000	135 000	121 500
IT/12/15	125 000	125 000	112 500
IT/12/16	withdrawn	0	0
IT/12/17	250 000	250 000	225 000
IT/12/18	250 000	0	0
IT/12/19	630 000	630 000	567 000
IT/12/21	1 500 000	1 500 000	1 350 000
IT/12/22	311 000	0	0
IT/12/23	38 000	0	0
IT/12/24	1 900 000	0	0
Subtotal	5 139 000	2 640 000	2 376 000
Letonia:			
LV/12/02	6 732	6 732	6 058
LV/12/03	58 350	58 350	52 515
Subtotal	65 082	65 082	58 573
Lituania:			
LT/12/04	150 462	150 462	135 416
Subtotal	150 462	150 462	135 416
Malta:			
MT/12/04	30 000	30 000	27 000
MT/12/07	261 860	261 860	235 674
Subtotal	291 860	291 860	262 674
Países Bajos:			
NL/12/07	250 000	250 000	225 000
NL/12/08	278 172	0	0
NL/12/09	277 862	0	0
NL/12/10	286 364	0	0
NL/12/11	276 984	0	0
NL/12/12	129 398	0	0
NL/12/13	129 500	0	0
NL/12/14	200 000	0	0
NL/12/15	230 000	0	0
NL/12/16	136 329	0	0
NL/12/17	19 300	0	0
NL/12/18	36 120	0	0
NL/12/19	89 860	0	0
NL/12/20	299 550	0	0
Subtotal	2 639 439	250 000	225 000
Austria:			
AT/12/01	128 179	128 179	115 361

(en EUR)			
Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
AT/12/02	280 923	0	0
Subtotal	409 102	128 179	115 361
Polonia:			
PL/12/08	103 936	0	0
PL/12/10	41 028	0	0
PL/12/11	15 955	0	0
PL/12/07	40 500	0	0
PL/12/08	1 000 000	1 000 000	900 000
PL/12/09	172 600	0	0
PL/12/10	1 505 000	0	0
PL/12/11	208 760	0	0
PL/12/12	227 350	0	0
PL/12/13	240 300	0	0
PL/12/14	323 000	323 000	290 700
PL/12/15	181 000	0	0
PL/12/16	416 000	0	0
Subtotal	4 475 429	1 323 000	1 190 700
Portugal:			
PT/12/08	25 000	25 000	22 500
PT/12/10	105 000	150 000	135 000
PT/12/11	150 000	0	0
Subtotal	325 000	175 000	157 500
Finlandia:			
FI/12/11	1 000 000	1 000 000	900 000
FI/12/12	1 000 000	1 000 000	900 000
FI/12/13	280 000	280 000	252 000
FI/12/14	280 000	0	0
Subtotal	2 560 000	2 280 000	2 052 000
Suecia:			
SE/12/07	850 000	850 000	765 000
SE/12/08	750 000	750 000	675 000
SE/12/09	300 000	300 000	270 000
SE/12/10	1 000 000	1 000 000	900 000
SE/10/11	80 000	0	0
Subtotal	2 980 000	2 900 000	2 610 000
Reino Unido:			
UK/12/51	122 219	122 219	109 997
UK/12/52	564 086	0	0
UK/12/54	50 141	50 141	45 127
UK/12/55	43 873	43 873	39 486
UK/12/56	122 219	122 219	109 997
UK/12/73	12 535	12 535	11 282
UK/12/74	162 958	162 958	146 662
Subtotal	1 078 032	513 945	462 551
Total	41 397 816	24 615 360	21 925 217

ANEXO II

DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE LOCALIZACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Alemania:			
DE/12/22	25 000	25 000	22 500
Subtotal	25 000	25 000	22 500
España:			
ES/12/17	1 256 340	0	0
ES/12/20	326 124	0	0
Subtotal	1 582 464	0	0
Italia:			
IT/12/12	240 000	240 000	216 000
IT/12/14	130 000	0	0
IT/12/20	3 400 000	0	0
Subtotal	3 770 000	240 000	216 000
Malta:			
MT/12/03	146 200	0	0
MT/12/05	400 000	400 000	360 000
Subtotal	546 200	400 000	360 000
Total	5 923 664	665 000	598 500

ANEXO III

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica:			
BE/12/07	60 000	60 000	54 000
Subtotal	60 000	60 000	54 000
Dinamarca:			
DK/12/19	201 852	201 852	181 666
DK/12/21	134 567	0	0
Subtotal	336 419	201 852	181 666
Irlanda:			
IE/12/05	1 000 000	1 000 000	900 000
Subtotal	1 000 000	1 000 000	900 000
España:			
ES/12/14	1 207 352	1 207 352	1 086 617
ES/12/25	263 488	263 488	237 139
Subtotal	1 470 840	1 470 840	1 323 756
Francia:			
FR/12/18	42 000	42 000	37 800
Subtotal	42 000	42 000	37 800
Letonia:			
LT/12/01	11 273	11 273	10 146
Subtotal	11 273	11 273	10 146
Malta:			
MT/12/06	260 000	260 000	234 000
Subtotal	260 000	260 000	234 000
Polonia:			
PL/12/03	170 948	170 948	153 853
PL/12/05	22 793	22 793	20 514
Subtotal	193 741	193 741	174 367
Portugal:			
PT/12/09	75 000	75 000	67 500
Subtotal	75 000	75 000	67 500
Total	3 449 274	3 314 706	2 983 235

ANEXO IV

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Portugal:			
PT/12/07	1 613 500	1 613 500	1 452 150
Total	1 613 500	1 613 500	1 452 150

ANEXO V

FORMACIÓN Y PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Irlanda:			
IE/12/07	15 000	0	0
Subtotal	15 000	0	0
España:			
ES/12/16	40 000	0	0
Subtotal	40 000	0	0
Reino Unido:			
UK/12/58	2 507	0	0
UK/12/59	14 416	0	0
UK/12/60	1 253	0	0
UK/12/61	877	0	0
UK/12/62	2 507	0	0
UK/12/63	3 384	0	0
UK/12/64	11 282	0	0
UK/12/65	17 549	0	0
UK/12/66	11 282	0	0
UK/12/67	9 401	9 401	8 461
UK/12/68	9 401	0	0
UK/12/69	11 281	0	0
UK/12/70	9 401	9 401	8 461
UK/12/71	9 401	0	0
UK/12/72	12 535	12 536	11 282
Subtotal	144 030	31 338	28 204
Total	199 030	31 338	28 204

ANEXO VI

IMPORTES RELATIVOS A PROYECTOS PILOTO Y A LA ADQUISICIÓN O MODERNIZACIÓN DE BUQUES Y AERONAVES DE VIGILANCIA QUE FUERON RECHAZADOS*(en EUR)*

Tipo de gasto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Proyectos piloto			
<i>Subtotal</i>	693 523	0	0
		0	0
Buques y aeronaves de vigilancia			
<i>Subtotal</i>	52 392 525	0	0
Total	53 086 048	0	0